CONTRATO DE SUMINISTRO N° 72-2018

FECHA:	26 DE ENERO DE 2018	**TIPO DE CONTRATO:**	**SUMINISTRO**
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION PLANTAS DE TRATAMIENTO		
CONTRATISTA:	EXIQUIM SAS		
NIT O CEDULA	830.013.161-5		
OBJETO:	SUMINISTRO DE REACTIVOS QUIMICOS PARA LOS LABORATORIOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EMSERFUSA ESP..		
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA POR LA SUMA DE NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000.00) MCTE, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERA DE CUATRO (04) MESES		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA AL CONTRATISTA EN PAGOS PARCIALES		
CON CARGO AL RUBRO	03060401	No. C.D.P.	2018000068
SUPERVISOR:	OSCAR DARIO ACHURY GARZON – JEFE DIVISION PLANTAS DE TRATAMIENTO O QUIEN HAGA SUS VECES		

Entre los suscritos, **JULIAN DUARTE CASTELLANOS**, identificado con C.C. Nº 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P**.", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y por la otra la empresa **EXIQUIM SAS** identificada con NIT No. 830.013.161-5, con domicilio comercial en la Carrera 67 A No. 9ª-12 de la ciudad de Bogotá, representada legalmente por el señor ANGEL MARIA MARTINEZ HERRERA identificado con C.C. No. 14.317.054 de Honda (Tolima), quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018000068 del 12 de enero de 2018, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que el jefe de la División de plantas de tratamiento justifica la necesidad de este SUMINISTRO mediante Concepto Técnico Nº 800-CTE-04-18 de enero 12 de 2018. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: 2. **INVITACION PRIVADA**. El trámite de selección a través de invitación privada, procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a 50 SMLMV y menor o igual a 150 SMLMV. Sera requisito formular la invitación privada a ofertar a mínimo tres (3) proveedores u oferentes. No obstante, si realizada la invitación solo se presenta un (1) oferente cuya oferta cumpla con los criterios habilitantes y de selección establecidos por EMSERFUSA E.S.P, se podrá contratar con este. Se podrá invitar como mínimo tres (3) oferentes cuando después de formular una invitación pública de

menor cuantía no se presente oferta alguna o ninguna de las recibidas cumpla los criterios exigidos por EMSERFUSA E.S.P. **8)**. En consecuencia, se seleccionó a **EXIQUIM SAS,** de conformidad con la Evaluación técnica suscrita por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: SUMINISTRO DE REACTIVOS QUIMICOS PARA LOS LABORATORIOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE EMSERFUSA ESP**. De conformidad con la propuesta de fecha 22 de Enero de 2018, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	REFERENCIA	ESPECIFICACIONES	ENV	MARCA	CANT.	VALOR SIN IVA	IVA 19 %	VALOR TOTAL
1	1.111.090.001	AQUAMERCK ALCALINIDAD EST. X 200 DET.	1 ET	Merck	1	$ 645.000	$ 122.550	$ 767.550
	1017580001	SPECTROQUANT ALCALINIDAD TOTAL REA X 120 DET.	1 ET	Merck	1	$ 895.000	$ 170.050	$ 1.065.050
2	V4954	Ácido Sulfúrico en solución 0,2 Normal	1 L	Mol Labs	1	$ 114.000	$ 21.660	$ 135.660
3	T13960	Indicador (TASHIRO)	300 mL	Mol Labs	1	$ 286.000	$ 54.340	$ 340.340
4	1148250001	Spectroquant Aluminio x 350 Det.	1ET	Merck	1	$1.157.000	$ 219.830	$ 1.376.830
5	1017450001	Spectroquant Cadmio x 55 Det.	1ET	Merck	1	$ 950.000	$ 180.500	$ 1.130.500
6	1005980001	Spectroquant Cloro Libre x 1200 Det.	1 ET	Merck	1	$1.376.000	$ 261.440	$ 1.637.440
	1005980002	Spectroquant Cloro Libre x 200 Det.	1 ET	Merck	1	$ 464.000	$ 88.160	$ 552.160
7	1148970001	Spectroquant Cloruros x 100 Det.	1 ET	Merck	1	$ 782.000	$ 148.580	$ 930.580
8	WTWA300572	Solución para calibración de conductimetro trazable a NIST Cj X 6 botellas de 50 mL	1 Cj	WTW	1	$1.650.000	$313.500	$1.963.500
9	1080390001	Aquamerck Dureza Total Alta X 300 Det.	1 ET	Merck	1	$600.000	$114.000	$714.000
	1080330001	Aquamerck Dureza Total X 300 Det. Repuesto para 1080390001	1 ET	Merck	1	$365.000	$69.350	$434.350
	1111220001	AquamerckDueza Total Indicador X 600 Det. Repuesto para 1080390001	1 ET	Merck	1	$286.000	$54.340	$340.340
10	1009610001	Spectroquant Dureza Total Est. Celdas X 25 Det.	1 ET	Merck	1	$663.000	$125.970	$788.970
11	1148480001	Spectroquant Fosforo (AFM) x 420 Det.	1 ET	Merck	1	$1.004.000	$190.760	$1.194.760
12	1147610001	Spectroquant Hierro X 1000 Det.	1 ET	Merck	1	$1.483.000	$281.760	$1.764.770
13	1702260500	Mercurio - Solución Patrón	500 mL	Merck	1	$312.000	$59.280	$371.280

		Trazable a SRM de NIST 1000 mg/L Hg						
	1702260100	Mercurio - Solución Patrón Trazable a SRM de NIST 1000 mg/L Hg	100 mL	Merck	1	$ 224.000	$ 42.560	$ 266.560
14	1094750500	Solución Tampón pH 4 Roja	500 mL	Merck	1	$67.000	$12.730	$79.730
15	1094770500	Solución Tampón pH 7 Verde	500 mL	Merck	1	$67.000	$12.730	$79.730
16	1094000500	Solución Tampón pH 10 Amarilla	500 mL	Merck	1	$72.000	$13.680	$85.680
17	1097170001	Spectroquant Plomo X 50 Det.	1 ET	Merck	1	$665.000	$126.350	$791.350
18	1025370001	Spectroquant Sulfatos X 100 Det. (5 - 300 ppm)	1 ET	Merck	1	$355.000	$67.450	$422.450
	1025370002	Spectroquant Sulfatos X 1000 Det. (5 - 300 ppm)	1 ET	Merck	1	$1.061.000	$201.590	$1.262.590
19	1148780001	Spectroquant TOC Baja Celdas X 25 Det.	1 ET	Merck	1	$1.890.000	$359.100	$2.249.100
	1735000001	Spectroquant TOC Tapas P. Disgregación X 6 Und.	1 Pq	Merck	1	$582.000	$110.580	$692.580
20	26621-05	StablcalAmpule Kit 2100 N	1 Un	Hach	1	$2.137.000	$406.030	$2.543.030
21	1012980001	ReadycultColifor ms 100 X 20 Un	1 Pq	Merck	1	$354.000	$67.260	$421.260
22	1092930100	Reactivo del Indol según KOVACS	100 mL	Merck	1	$150.000	$28.500	$178.500
23	1054630500	Agar PlateCount	500 g.	Merck	1	$504.000	$95.760	$599.760
24	1148150001	Spectroquant Calcio X 90 Det	1 ET	Merck	1	$1.177.000	$223.630	$1.400.630
25	1018460001	Spectroquant Manganeso X 250 Det. (0,005-2,00 mg/L)	1 ET	Merck	1	$863.000	$163.970	$1.026.970
	1147700001	Spectroquant Manganeso X 500 Det. (0,01-10 ppm)	1 ET	Merck	1	$1.510.000	$286.900	$1.796.900
26	1192520001	Spectroquant Molibdeno 0,5 - 45,0 mg/L Mo X 100 Det.	1 ET	Merck	1	$780.000	$148.200	$928.200
	1008600001	Spectroquant Molibdeno Celdas (0,02 - 1,00 ppm) Mo X 25 Det.	1 ET	Merck	1	$784.000	$148.960	$932.960
27	1008150001	Spectroquant Magnesio Celdas X 25 Det.	1 ET	Merck	1	$688.000	$130.720	$818.720
28	1148320001	Spectroquant Zinc Rea (0,05- 2,05 ppm) X 100 Det.requiere 106146	1 ET	Merck	1	$1.380.000	$262.200	$1.642.200
	1061461000	Isobutilmetilceton a P. Análisis por extracción	1 L	Merck	1	$215.000	$40.850	$255.850
29	1008220250	Spectroquant Fluoruros (0,02 - 2,00 mg/L) F	250 mL	Merck	1	$292.000	$55.480	$347.480
	1145980001	Spectroquant Fluoruros X 100 Det.	1 ET	Merck	1	$740.000	$140.600	$880.600

30	1091471000	Sodio Tiosulfato en solución 0,1N	1L	Merck	1	$109.000	$20.710	$129.710
31	1097130001	Spectroquant Nitratos X 100 Det.	1 ET	Merck	1	$1.089.000	$206.910	$1.295.910
	1097130002	Spectroquant Nitratos X 250 Det.	1 ET	Merck	1	$1.605.000	$304.950	$1.909.950
32	1147760001	Spectroquant Nitritos X 1000 Det.	1 ET	Merck	1	$1.445.000	$274.550	$1.719.550
	1147760002	Spectroquant Nitritos X 335 Det.	1 ET	Merck	1	$670.000	$127.300	$797.300
33	WTWA202706	Kit de Mantenimiento para Cellox 325	1 Un	WTW	1	$2.045.000	$388.550	$2.433.550
34	51968-00	Soluciones Regeneradoras y limpiadoras Hachsensiom 6	1 Un	Hach	1	$950.000	$180.500	$1.130.500
35	1146760001	Spectroquant kit combicheck 10	1 ET	Merck	1	$487.000	$92.530	$579.530
36	1146750001	Spectroquant kit combicheck 20	1 ET	Merck	1	$489.000	$92.910	$581.910
37	1146950001	Spectroquant kit combicheck 50	1 ET	Merck	1	$525.000	$99.750	$624.750
38	1146960001	Spectroquant kit combicheck 60	1 ET	Merck	1	$585.000	$111.150	$696.150
39	80513	Kit de Mantenimiento, incluye solución electrolito, disco pulidor y 2 tapas de membrana para 083005MD, 083010MD, 083025MD, 083060MD, 086030MD.	1 Un	Thermo	1	$2.250.000	$427.500	$2.677.500
40	11007	Patrón de Conductividad 1413 us/cm Presentación: 5 frascos X 60 mL	1ET	Thermo	1	$1.215.000	$230.850	$1.445.850
41	1400002500	EXTRAN ALCALINO, EXCENTO DE FOSFATOS	2,5 L	Merck	1	$330.000	$62.700	$392.700
42	CO175555000	EXTRAN ALCALINO	5 L	Merck	1	$182.000	$34.580	$216.580
43	CO175535000	EXTRAN NEUTRO	5 L	Merk	1	$265.000	$50.350	$315.350
44	1149780001	MCOLORTEST CLORO DPD 0-2 PPM EST X 600 DET P/CLORO RESIDUAL (MICROQUANT)	1 ET	Merck	1	$1.380.000	$262.200	$1.642.200
45	1149790002	MCOLORTEST CLORO ENVASE DE REPUESTO PARA 114978	1 ET	Merck	1	$620.000	$117.800	$737.800
46	1144110001	MCOLORTEST SULFATOS EST.X 90 DET (25-300 PPM) (AQUAQUANT)	1 ET	Merck	1	$1.169.000	$222.110	$1.391.110
47	1144130001	MCOLORTEST ALUMINIO EST.X 185 DET (0.07-0.8 PPM) (AQUAQUANT)	1 ET	Merck	1	$915.000	$173.850	$1.088.850

48	1111700001	MCOLORTEST NITRATOS BLISTER EST.X 200 DET (BLISTER).(10-1 (AQUAMERCK)	1 ET	Merck	1	$454.000	$86.260	$540.260
49	1144080001	MCOLORTEST NITRITOS EST.X 110 DET (0.005-0.1 PPM) (AQUAQUANT)	1 ET	Merck	1	$917.000	$174.230	$1.091.230
50	30163165	TOALLAS ABSORVENTES ROLLO DE 88 PAÑOS DE 42 x 28 cm Caja x 6 Rollos	1 Cj	Nal	1	$275.000	$52.250	$327.250
51	SEC-375S	GUANTES PARA EXAMEN EN NITRILO, SIN POLVO, LONGITUD 29 cm TALLAS: S Cj x 50 UN	1 Cj	Nal	1	$81.000	$15.390	$96.390
52	SEC-375L	GUANTES PARA EXAMEN EN NITRILO, SIN POLVO, LONGITUD 29 cm TALLAS: L Cj x 50 UN	1 Cj	Nal	1	$81.000	$15.390	$96.390
53	11111000-04	TAPABOCAS DESECHABLES RESORTADOS Cj x 50 UN	1 Cj	Nal	1	$18.000	$3.420	$21.420
54	11110352	GORRO REDONDO DESECHABLE 40 Grs. - BLANCO "NO ESTERIL"	Pq	Nal	1	$27.000	$5.130	$32.130
55	11110101-S	BATA DESECHABLE MANGA LARGA CON PUÑOS Y CUELLO RESORTADO, CON BOLSILLOS Y CIERRE DE CREMALLERA, DE 35 g. Talla S	1 UN	Nal	1	$11.000	$2.090	$13.090
56	11110101-M	BATA DESECHABLE MANGA LARGA CON PUÑOS Y CUELLO RESORTADO, CON BOLSILLOS Y CIERRE DE CREMALLERA, DE 35 g. Talla M	1 UN	Nal	1	$ 11.000	$ 2.090	$ 13.090
57	11110101-L	BATA DESECHABLE MANGA LARGA CON PUÑOS Y CUELLO RESORTADO, CON BOLSILLOS Y CIERRE DE CREMALLERA, DE 35 g. Talla L	1 UN	Nal	1	$ 11.000	$ 2.090	$ 13.090
							TOTAL	**$59.262.000**

CLÁUSULA TERCERA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente

Contrato de SUMINISTRO con cargo a los Numerales: 03060101 "Químico" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2018. **CLÁUSULA CUARTA-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes**: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la Republica. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las metas del contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar, **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar, **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social, **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EMSERFUSA ESP en el momento en que sea requerido, y Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar los reactivos, de acuerdo a las características establecidas en el contrato. **2.** Realizar una capacitación del manejo de los reactivos químicos, solicitados, según amerite, al personal autorizado por EMSERFUSA E.S.P. **3.** La vigencia o fecha de vencimiento de los productos (reactivos químicos) debe ser mínimo 12 meses a la fecha de recibo de los pedidos por parte de EMSERFUSA E.S.P. **4.** Cada pedido solicitado debe pertenecer a un mismo lote y tener las características químicas descritas en la ficha técnica de laboratorio. **5.** La labor a realizar y descargue por parte del contratista, se efectuará en las instalaciones del almacén ubicado en la Planta de tratamiento de agua La Venta, ubicada en el Municipio de Fusagasugá. **6.** La entrega de los reactivos debe ir acompañada de la documentación de certificación y demás que corresponda. **7.** El transporte y descargue del producto corre por cuenta del proveedor. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1.Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 2. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-. LUGAR DE EJECUCION Y/O SITIO DE ENTREGA:** La ejecución del contrato se desarrollará en las instalaciones de la empresa (almacén, ubicado en la Planta de Tratamiento de Agua Potable La Venta). Barrió Manila del municipio de Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR:** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000.00) MCTE**, IVA incluido y demás impuestos de Ley, de conformidad con la propuesta presentada el 22 de enero de 2018, conservando el precio y cantidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA-. FORMA DE PAGO:** Se cancelara mediante pagos parciales, de acuerdo a las entregas realizadas, previa presentación de la factura de cobro y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la entrada de almacén, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será

de cuatro (4) meses, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, constituya a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá Emserfusa E.S.P., la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA-PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través del Jefe de la División de Plantas de tratamiento o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8) Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a Ley 100 de 1993, Art 50, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan

durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA- SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-.CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de

Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-. CLÁUSULA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.-:** El contratista no podrá ceder el presente contrato en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EMSERFUSA ESP. Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 Fusagasugá–Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA-. NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018)

CONTRATANTE: JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA: OSCAR DARIO ACHURY GARZON Jefe División Plantas
ACEPTACIÓN: CONTRATISTA: EXIQUIM SAS NIT. 830.013.161-5 ANGEL MARIA MARTINEZ HERRERA C.C. 14.317.054 DE HONDA (TOLIMA)	Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA: JULIO CESAR SORZA UBAQUE
Reviso: Dra. Ana Rodríguez G- Abogada externa	NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL

ELABORO: ALBA CASTAÑO RODRIGUEZ – AUX ADMINISTRATIVA